Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

Dirección General de
Medio Ambiente

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
www.gobex.es
Teléfono: 924 93 84 01
Fax: 924 93 84 00

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

EXPEDIENTE: AAU 12/024
INTERESADO: ANTONIO TRIGO RODRIGUEZ
ACTIVIDAD: CENTRO AUTORIZADO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 05/2010, de 23 de junio, de Prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 26 de enero de 2012, D. Antonio Trigo Rodríguez en representación DESGUACES Y NEUMÁTICOS TRIGO, C.B., solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha Ley, procedimiento por el que se tramita el nº de expediente AAU 12/024.

Con fecha 30 de octubre de 2014, se remite a la Dirección de Programas de Impacto Ambiental, documento ambiental del proyecto "Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil", en la Ctra Nacional – 630, P.k. 698,00, parcelas 120, 121 y 122 del 8, del termino municipal de Calzadilla de los Barros, (Badajoz), para que lo someta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, generando el expediente nº IA 14/01508.

Posteriormente la Dirección de Programas de Impacto Ambiental, remite informe en el que solicita al promotor que remita documentación ambiental conforme a la normativa vigente en materia ambiental, y en virtud a lo establecido por el articulo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 18 de marzo de 2015, se remite la documentación aportada por el titular de la instalación a la Dirección de Programas de Impacto Ambiental, para una nueva evaluación. Una vez analizado el documento, el 06 de abril de 2016, la citada dirección de programa requiere subsanación a la documentación aportada.

El 16 de mayo de 2016, se vuelve a remitir nuevo documento ambiental a la dirección de Programa de Impacto Ambiental para su análisis.

Se recibe Resolución de fecha 21 de julio de 2016, del Director General de Medio Ambiente por el que se desestima el expediente IA15/01508.En la citada Resolución indica que la documentación aportada no reúne las requisitos exigidos por la legislación vigente, se resuelve inadmitir y ordenar el archivo del expediente IA14/01508.

Mediante escrito de fecha 02 de agosto de 2016, la Sección de Autorizaciones Ambientales emite informe técnico, y da trámite de audiencia a DESGUACES Y NEUMÁTICOS TRIGO, C.B. y Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Tener por desistido de su solicitud a DESGUACES Y NEUMÁTICOS TRIGOS, C.B., y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo nº AAU12/024.

"Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

En Mérida a 14 de septiembre de 2016

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
P.A. (Res. de 16 de Septiembre de 2015)
EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

FDO.: Pedro Muñoz Barco